



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 9 de Febrero de 2023

NÚM. 26

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMASALUDENTUFAMILIADEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 inciso B fracción III y IV de la Ley General de Salud; 21 inciso B fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como garantía social el derecho a la protección de la salud, como una prerrogativa inalienable de toda persona. Asimismo, establece el derecho a la protección de la salud, incluye el acceso oportuno, universal, incluyente, aceptable y accesible a servicios de atención de salud de calidad, suficiente, fundamentalmente en favor de los grupos sociales vulnerables de extrema necesidad y marginados, como lo establecen los artículos 6, fracción I y 13, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 13 inciso B, fracción III, de la Ley General de Salud establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas como autoridades locales, formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los Sistemas Estatales de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que el primer objetivo del Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024, se estructura a partir de la articulación de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal, por su parte el segundo objetivo, corresponde a la necesaria adecuación de modelos y procesos para dar paso al tercer objetivo orientado al fortalecimiento e incremento de capacidades, tanto humanas como en infraestructura. Asimismo, el cuarto objetivo del citado programa corresponde a la incidencia ante desafíos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica, finalmente el quinto objetivo se orienta a la incidencia en los problemas de salud que afectan a la mayor parte de la población, con énfasis en grupos prioritarios como son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, así como la incorporación de la salud mental desde una visión integral en los servicios de atención.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, tiene como objetivo prioritario generar las condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población, además en su Eje 2, Bienestar, en su objetivo 2.4., plantea promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito a los servicios de salud, con calidad, calidez, humanismo, empatía, pertinencia cultural, trato no discriminatorio y con perspectiva de género. Asimismo, en su estrategia 2.4.1., propone garantizar el acceso efectivo y universal a los servicios de salud modificada, y en su acción 2.4.1.4, se enfoca a realizar una atención integral a grupos vulnerados que presenten limitaciones físicas, sociales o mentales o se les imposibilite acudir por sí solos a la unidad de salud a través del Programa Salud en tu Familia.

Que en la Agenda por Michoacán 2021-2027 en el Eje 7, Prevención y Atención de la Salud, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos; lograr la cobertura sanitaria para todos los habitantes del Estado, acceso a servicios de salud esenciales de calidad, acceso a medicamentos y vacunas eficaces y asequibles para todos, dotar de productos, equipos de salud y medicamentos de acuerdo con las necesidades de cada programa y población objetivo, garantizar el acceso a servicios móviles para la integración de las comunidades más marginadas, impulsar programas de prevención y promoción a la salud, así como organizar a las comunidades para participar en las acciones de salud propuestas, ampliar la cobertura de los servicios a las comunidades, particularmente a las poblaciones más alejadas y vulnerables a fin de brindarles acceso a los servicios de salud.

Que la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, así como para generar las condiciones que permitan ofrecer el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán impulsa, dentro de sus políticas públicas en materia de salud, un modelo de atención médica, innovador, que ha revolucionado el sistema de salud del Estado, y que cumple con los estándares del Sistema de Gestión de Calidad Nacional e Internacional, en beneficio de la población, en particular, de los grupos vulnerables que son atendidos en sus domicilios; este modelo de Salud se denomina «Salud en tu Familia».

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

**PROGRAMA SALUD EN TU FAMILIA DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS REGLAS DE  
OPERACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º.** El presente Programa tiene por objeto establecer las disposiciones generales para realizar una atención integral de salud a domicilio a los grupos vulnerables en el Estado que, por sus limitaciones físicas, sociales o mentales se les imposibilita acudir por sí solos a las Unidades de Salud.

**Artículo 2º.** El Programa se desarrollará de manera coordinada, entre la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, así como con la participación de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal competentes y de los sectores público, social y privado.

**Artículo 3º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Salud en tu Familia del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglas de Operación.

**Artículo 4º.** Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Al acceso a una atención integral y de capacidad resolutive sin la necesidad de realizar trámites;
- II. **Adicción:** A la enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales;
- III. **Brigada Básica de Salud:** Al equipo profesional coordinado por un médico, en el que participan una enfermera y promotores/as de la salud capacitados en la atención domiciliaria;
- IV. **Calidad de vida:** A la condición que un individuo tiene de su existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive en relación con sus objetivos, expectativas, normas, e inquietudes, que está influida de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno;
- V. **Capacidad resolutive:** Al grado, en el que la capacidad instalada de un establecimiento de salud, en cuanto a infraestructura, equipo, insumos y recursos humanos competentes puede resolver de manera integral, oportuna, efectiva y segura las demandas de un problema de salud;
- VI. **Casa de Salud:** Al establecimiento de apoyo para el Programa, que permite resguardar recursos, insumos y otros elementos para el funcionamiento de las mismas. Están situadas en puntos estratégicos de la ruta programada que recorren las Unidades Médicas Móviles (UMM);
- VII. **Consulta:** A la relación médico-paciente con el propósito de valorar el estado de salud del paciente;
- VIII. **Desnutrición:** A la emaciación, retraso del crecimiento, insuficiencia ponderal, y carencias de vitaminas y minerales;
- IX. **Embarazada sin control prenatal:** Al transcurso del embarazo sin la serie de contactos, entrevistas o visitas programadas de la embarazada con alguno de los integrantes

- del equipo de salud, a efecto de vigilar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto, el puerperio y el manejo del recién nacido;
- X. **Enfermedad:** Al conjunto de alteraciones morfológicas, estructurales o funcionales, en un organismo debido a causas anormales, internas o externas, por las cuales amerite tratamiento médico o quirúrgico;
- XI. **Enfermo en situación terminal:** A la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses;
- XII. **Enfermo postrado:** A la persona con debilidad significativa o de edad avanzada que presenta falta de movilidad total o parcial, producto de una patología crónica o en forma accidental;
- XIII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XIV. **Niños:** A las personas menores de dieciocho años de edad;
- XV. **Paciente:** A la persona con algún padecimiento físico o mental que requiere atención y tratamiento médico, pertenecientes a alguno de los grupos vulnerables identificados por el Programa como son: mujeres embarazadas sin control prenatal, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, enfermos postrados o terminales y personas con capacidades diferentes, residentes del Estado, sin seguridad social laboral que no puedan trasladarse a las Unidades de Salud, con el objetivo de identificar de forma oportuna si requieren apoyo médico preventivo, de rehabilitación y/o paliativo domiciliario, a fin de mejorar su calidad de vida;
- XVI. **Plan de Cuidados Domiciliarios:** Al conjunto de acciones indicadas, organizadas y programadas por los integrantes de la Brigada Básica de Salud, las cuales deben proporcionarse en función de las características del paciente para otorgarle atención médica integral y de calidad. Puede incluir la participación de familiares y personal voluntario;
- XVII. **Personas adultas mayores:** A las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que residan en el Estado;
- XVIII. **Persona con capacidades diferentes:** A la persona que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales y sensoriales que le impide su pleno desarrollo;
- XIX. **Persona en situación de abandono:** A la persona que por su condición social y/o familiar vive en su domicilio en desamparo de sus parientes o responsables;
- XX. **Población beneficiaria:** A las personas que recibieron servicios de Atención Primaria a la Salud en su domicilio;
- XXI. **Población objetivo:** A las personas de las Localidades Subsede y de las Localidades del Área de Influencia, que por sus limitaciones físicas, sociales o mentales se les imposibilite acudir por sí solos a las Unidades de Salud;
- XXII. **Población vulnerable:** A los adultos mayores con enfermedades crónicas limitantes, embarazadas sin control prenatal, personas con capacidades diferentes, enfermos postrados, pacientes abandonados, pacientes con enfermedades en etapa terminal, pacientes con enfermedades mentales y adicciones, residentes en el Estado sin seguridad social laboral, que por su condición física no puedan trasladarse a las Unidades de Salud;
- XXIII. **Prevención:** A las medidas anticipatorias encaminadas a impedir que se produzcan en la persona deficiencias físicas, mentales y sensoriales;
- XXIV. **Programa:** Al Programa Salud en tu Familia del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglas de Operación;
- XXV. **Rehabilitación:** Al proceso de duración limitada, encaminado a permitir que una persona con capacidades diferentes, alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole los medios para mejorar su vida;
- XXVI. **Salud:** Al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades;
- XXVII. **Salud Mental:** Al estado de bienestar que la persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación;
- XXVIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán;
- XXIX. **Servicios de Salud de Michoacán:** Al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán;
- XXX. **Sistema de Información:** Al desarrollo informático para el registro de la información clínica y estadística generada con motivo de la prestación de la atención domiciliaria, el cual posibilita el control y seguimiento del proceso, así como la evaluación de resultados; cuyo objeto es facilitar la toma de decisiones y la elaboración de reportes e informes que se envíen a las instancias competentes;
- XXXI. **Sistema de Salud:** Al conjunto de entidades públicas Federales y Estatales, de los sectores social y del privado que prestan servicios de salud a la población que reside en el territorio del Estado;
- XXXII. **Servicio de atención médica:** Al conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención, curación y cuidados paliativos de las enfermedades que afectan a los usuarios, así como su rehabilitación; y,
- XXXIII. **UMM:** A las Unidades Médicas Móviles, los vehículos automotores accesibles, con diferente Capacidad

Resolutiva y acreditadas para prestar servicios de Atención Primaria a la Salud.

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5º.** El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Realizar una atención integral de salud a domicilio a los grupos vulnerables en el Estado que, por sus limitaciones físicas, sociales o mentales se les imposibilite acudir por sí solos a las Unidades de Salud;
- II. Conformar y operar las brigadas básicas de salud con un equipo profesional coordinado por un médico, en el que participen una enfermera, promotoras y promotores de la salud capacitados en la atención domiciliaria;
- III. Utilizar las Casas de Salud, que permiten resguardar recursos, insumos y otros elementos para el funcionamiento de las mismas que estén situadas en puntos estratégicos de la ruta programada que recorren las UMM;
- IV. Coordinar las acciones de participación con las dependencias estatales y/o federales para la realización de las actividades del Programa;
- V. Diseñar, implementar y operar el Plan de Cuidados Domiciliarios a través del conjunto de acciones establecidas, organizadas y programadas por los integrantes de la Brigada Básica de Salud, las cuales deben proporcionarse en función de las características del paciente para otorgarle atención médica integral y de calidad. Podrá incluir la participación de familiares y personal voluntario;
- VI. Identificar a las personas con capacidades diferentes;
- VII. Promover la atención integral de población indígena, considerando las contribuciones de la medicina tradicional, la participación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, la capacitación en materia de derechos indígenas y el enfoque de interculturalidad, que cumplan con los criterios de vulnerabilidad, sin los medios y las condiciones para asistir a las Unidades de Salud;
- VIII. Desarrollar el Sistema de Información del Programa para el registro de la información clínica y estadística, generada con motivo de la prestación de la atención domiciliaria, el cual facilita el control y seguimiento del proceso, así como la evaluación de resultados; a fin de aportar información a la toma de decisiones y para la elaboración de reportes e informes que se envíen a las instancias competentes; y,
- IX. Determinar la procedencia de la prestación del servicio de atención médica, cuando se cumpla con los criterios definidos en el Programa en materia de: embarazadas sin control prenatal, enfermos en situación terminal, enfermos postrados, niños, personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes, personas en situación de abandono,

población beneficiaria, población objetivo, personas sin seguridad social laboral y población vulnerable.

**Artículo 6º.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, tendrán a su cargo la implementación del Programa, y coordinarán las acciones al interior de las mismas; así como las relaciones interinstitucionales con dependencias, entidades, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estarán facultadas para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 7º.** El Programa, operará con los recursos aprobados y asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras entidades, para potencializar el Programa, con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8º.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán se sujetarán a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

**Artículo 9º.** El Programa tendrá como objetivo general contribuir en la atención integral de salud a domicilio a los grupos vulnerables en el Estado que, por sus limitaciones físicas, sociales o mentales se les imposibilite acudir por sí solos a las Unidades de Salud.

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Promover, prevenir y atender condiciones de salud con enfoque integral en su domicilio a la población vulnerable de manera gratuita, para contribuir a la mejora de la calidad de vida;
- II. Coadyuvar en la disminución de la mortalidad materno-infantil en el Estado;
- III. Incrementar la cultura de atención médica de primer nivel a la población vulnerable del Estado;
- IV. Diseñar un Modelo de Salud Estatal, que defina las estrategias, actividades y evaluación, mediante el análisis de la información obtenida para implementar el Programa; y,
- V. Promover acciones de salud que contribuyan a mejorar conocimientos, actitudes corresponsables y prácticas saludables entre los familiares y cuidadores primarios de

los grupos vulnerables.

**Artículo 11.** El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en el servicio 070, así como en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría [www.salud.michoacan.gob.mx](http://www.salud.michoacan.gob.mx). La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del Programa.

## CAPÍTULO II

### DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

**Artículo 12.** La población objetivo del Programa, se enfocará en aquellas personas que formen parte de los grupos vulnerables que residan dentro del territorio del Estado, en localidades y municipios con pobreza, marginación, rezago social que se encuentren en situación desfavorable y en las condiciones siguientes:

- I. Adultos mayores con enfermedades crónicas limitantes;
- II. Embarazadas sin control prenatal;
- III. Personas con capacidades diferentes;
- IV. Enfermos postrados;
- V. Pacientes abandonados (sin cuidadores);
- VI. Pacientes con enfermedades en etapa terminal;
- VII. Pacientes con enfermedades mentales o adicciones;
- VIII. Pacientes post-covid; y,
- IX. Niños con mal nutrición (obesidad y desnutrición).

**Artículo 13.** La cobertura del Programa será universal y comprenderá los 113 municipios del Estado, atendiendo en primera instancia a la población originaria y residente del Estado, que por su condición física no les sea posible trasladarse a las Unidades de Salud.

## CAPÍTULO III

### DE LA ATENCIÓN MÉDICA A DOMICILIO

**Artículo 14.** La atención médica del Programa se proporcionará a las personas que por su condición física, social, mental o económica no puedan trasladarse a las Unidades de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Programa, a quienes se otorgarán los servicios siguientes:

- I. Asesorías consistentes en orientación y canalización con las diferentes instituciones de Gobierno del Estado;
- II. Consulta médica a domicilio, que podrá incluir consulta de odontología, nutricional, psicológica y atención de fisioterapia a domicilio, dependiendo de la disponibilidad del personal profesional;
- III. Curaciones de pacientes postrados o que por sus

condiciones de salud así lo requieran por parte del personal médico o de enfermería;

- IV. Se podrán otorgar los medicamentos incluidos en el cuadro básico de los mismos, de acuerdo a cada condición específica del beneficiario, sujetos a disponibilidad física y presupuestaria;
- V. Se otorgarán pláticas y orientación sobre la prevención de enfermedades y cuidados de pacientes en el hogar;
- VI. Se realizará referencia de pacientes que, por sus condiciones médicas, así lo necesitaran, referencia a unidad de salud de mujeres embarazadas y referencia a otros niveles de atención; y,
- VII. Se aplicarán vacunas a los pacientes que por su esquema así lo requieran o que por temporada se tienen que reforzar.

## CAPÍTULO IV

### DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 15.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, establecerán la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrán establecerse acciones de coordinación, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones del presente Programa y de la normatividad aplicable.

**Artículo 16.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, a través de las Jurisdicciones Sanitarias y la Dirección de Servicios de Salud de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas facultades, serán los encargados de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar que la información que presenten los solicitantes cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

**Artículo 17.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, en el ámbito de su competencia, serán las instancias normativas para la aplicación del Programa y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

## CAPÍTULO V

### DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**Artículo 18.** La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página electrónica de la Secretaría [www.salud.michoacan.gob.mx](http://www.salud.michoacan.gob.mx), acorde a la normatividad vigente.

**Artículo 19.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán darán seguimiento a través de las Jurisdicciones Sanitarias y la Dirección de Servicios de Salud de la Secretaría, en los ámbitos de su competencia, realizando visitas de campo para verificar y validar el avance de los objetivos del Programa, de igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen, aplicación de recursos y resultados para conocer los alcances y cobertura del Programa.

**Artículo 20.** El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

NIVEL INDICADOR:	
Resumen Narrativo	Personas beneficiarias no derechohabientes que por su condición física no les sea posible trasladarse a las Unidades de Salud.
Indicador	Porcentaje de personas beneficiarias que por su condición física no les sea posible trasladarse a las Unidades de Salud.
Descripción de variables	A: Porcentaje de atención a personas que requieran atención en su domicilio. B: Total de personas atendidas en el Programa. C: Total de personas identificadas en visitas de campo que requieran atención en su domicilio.
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Registros digitales y físicos de la unidad responsable.

**Artículo 21.** La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

**Artículo 22.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán implementarán acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por las instancias correspondientes y se deberá incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la siguiente leyenda: «*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa*».

**Artículo 23.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, a través de las Jurisdicciones Sanitarias y la Dirección de Servicios de Salud de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas facultades, elaborarán y actualizarán el listado de personas beneficiarias del Programa, que deberá incluir nombre de la persona beneficiaria y su domicilio. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera más detallada la efectividad de los programas, como género, edad o nivel de escolaridad, y los otros que se consideren necesarios para la mejora de este o el diseño de nuevos programas. La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán deberán implementar un sistema o registro interno que permita conciliar los datos para la elaboración de la citada lista.

**Artículo 24.** Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación del Programa, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, en su domicilio ubicado en Benito Juárez No. 223, colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000, al servicio 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx) o en la calle Benito Juárez No.127, colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas que presenten denuncias deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

## CAPÍTULO VI

### DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

**Artículo 25.** La Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán serán las responsables de la interpretación de la información proporcionada, para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

**Artículo 26.** Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría y Servicios de Salud de Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la dependencia [www.salud.michoacan.gob.mx](http://www.salud.michoacan.gob.mx).

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a, 23 de enero de 2023.

A T E N T A M E N T E

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**ELÍAS IBARRA TORRES**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN  
(Firmado)